

INFORMACIÓN Y USO ADECUADO DEL CRÉDITO

A. Principales características del producto

Ofrecemos alternativas de créditos de consumo para el financiamiento de la compra de vehículos o flotas.

Nuestros créditos de consumo automotrices establecen pagos en cuotas mensuales, con tasas de intereses fijas mensuales. El plazo de vigencia del crédito, porcentajes del pie, pago en cuotas fijas o variables (esto es, el pago de un “cuotón” final) y otras condiciones varían en función del producto contratado, a saber:

- a) **Crédito convencional**: crédito con un plazo de vigencia de entre 6 a 60 meses, con un pie mínimo de 20%, a financiar vehículos con máximo 7 años de antigüedad. Las cuotas a pagar son iguales durante todo el período de pago del crédito.
- b) **Crédito inteligente**: crédito con un plazo de vigencia de entre 25 a 49 meses, con un pie mínimo de 20% y un pie máximo de 30%, a financiar vehículos con máximo 3 años de antigüedad. Las cuotas a pagar son iguales durante todo el período de pago del crédito, salvo la última cuota (“cuotón”). Al final del período, el cliente puede renovar el vehículo financiado u optar por refinanciar el “cuotón”.
- c) **Crédito Flexible**: crédito con un plazo de vigencia entre 6 y 48 meses, con un pie mínimo del 20%, a financiar vehículos con un máximo de 3 años de antigüedad. Las cuotas a pagar pueden ser irregulares según la estructura definida de pagos, permitiendo cuotones en cualquier periodo del financiamiento.

B. Etapas para su contratación

1. Solicitud de crédito y entrega de simulación por parte de ejecutivo BK.
2. Entrega de antecedentes por parte del cliente para evaluación, conforme a las políticas de crédito de BK.
3. Evaluación crediticia y análisis de solvencia económica.
4. Cotización del crédito.
5. Entrega de resultado de análisis de solvencia económica.
6. Revisión y firma de documentos para contratación del crédito, sujeto a la condición de validación final de los antecedentes.
7. Entrega de carta de aprobación final.
8. Desembolso del financiamiento en base a condiciones de aprobación indicadas en carta de aprobación final.

C. Costos de morosidad

Los gastos de cobranza extrajudicial que BK podría cobrar, en caso de morosidad, son únicamente aquellos establecidos por la norma aplicable. Así, BK podrá cobrar hasta el máximo establecido en la ley (o aquél otro porcentaje que se establezca por la normativa aplicable), es decir: 9% del valor de la cuota (por cuota de hasta 10 UF), 6% del valor de la

cuota (por lo que exceda de 10 UF y hasta 50 UF) y 3% del valor de la cuota (por lo que exceda de 50 UF). Adicionalmente, podrán ser aplicables intereses moratorios por hasta la tasa permitida por ley.

D. Recomendaciones y medidas de seguridad

Recomendamos que, previo a la contratación de un crédito, te informes de tus obligaciones como cliente financiero y tengas claridad acerca de tu situación crediticia y capacidad real de pago. Puedes hacernos todas las consultas necesarias para que comprendas cabalmente el crédito a ser contratado y elijas la opción que mejor se ajuste a tus intereses y necesidades.

E. Procedimiento para hacer efectivo el derecho al prepago

Podrás prepagar tu crédito en conformidad con la normativa aplicable, y cumpliendo con ciertos requisitos, a saber: (i) pago de capital por un porcentaje mínimo, (ii) pago de intereses aplicables hasta la fecha efectiva del prepago, y (iii) pago de comisión de prepago y otros gastos a cobrarse al cliente de conformidad a la ley o el contrato. Con todo, BK podrá aceptar prepagos en condiciones distintas a las señaladas.

Para hacer efectivo este derecho, debes solicitar la liquidación del crédito, y dar aviso de la voluntad de prepagar el crédito, dentro de los 10 días hábiles contados desde el otorgamiento de dicha liquidación.

F. Procedimiento para hacer efectivo el derecho a la portabilidad financiera

Conforme a la normativa vigente, puedes (i) optar por portar tu crédito contratado con otro proveedor de servicios financieros, a BK, u (ii) optar por portar tu crédito contratado con BK, a otro proveedor de servicios financieros.

El procedimiento de portabilidad financiera está compuesto por las siguientes etapas:

1. **Solicitud de portabilidad financiera:** Debes presentar una solicitud de portabilidad a la compañía a la cual quieres portar tu crédito, completando un formulario para estos efectos. Si quieres portarte a nosotros, el formulario a completar está disponible aquí: <https://financiamiento.crediautos.cl/portabilidad>.
2. **Requerimiento de antecedentes y evaluación:** Una vez recibida la solicitud de portabilidad, la compañía a la que quieres portar tu crédito te pedirá ciertos antecedentes para evaluar tu solicitud. Asimismo, solicitarán otros antecedentes a tu actual compañía, como el respectivo certificado de liquidación y/o el respectivo certificado de pago de impuesto de timbre y estampillas.
3. **Oferta de portabilidad financiera:** Concluida la evaluación y aprobada la solicitud de portabilidad, el proveedor te enviará una oferta de portabilidad que incluya los términos y condiciones de la portabilidad del crédito, vigente por al menos 7 días hábiles bancarios desde su emisión. Podrás aceptarla o rechazarla.

En caso de que el proveedor rechace tu solicitud de portabilidad, te informará de dicho rechazo a través de los canales de contacto indicados en la solicitud.

4. **Portabilidad:** Con la aceptación, otorgarás un mandato en favor del nuevo proveedor para realizar los actos necesarios para ejecutar la portabilidad. El nuevo proveedor hará saber al antiguo proveedor del hecho de haberse acordado la portabilidad, y realizará los actos necesarios para llevarla a cabo.

G. Procedimiento para hacer efectivo el derecho a la oportuna liberación de las garantías

Una vez extinguidas todas las obligaciones garantizadas con motivo del crédito, BK alzará la o las prendas constituidas, dentro de un plazo de 45 días contado desde tal extinción. Sin perjuicio de ello, en caso de extinción de todas las obligaciones garantizadas, puedes comunicarte con nosotros para solicitar el alzamiento de la prenda en tales términos.

Te informaremos del alzamiento y cancelación de la prenda dentro de los 30 días siguientes a su cancelación en el Registro de Prendas sin Desplazamiento.

Te hacemos presente que, conforme a la normativa aplicable al respecto, en caso de que el proveedor se niegue a alzar la prenda, el cliente puede solicitar judicialmente tal alzamiento de acuerdo con el procedimiento establecido en el Párrafo 2 del Título IV del Libro Tercero del Código de Procedimiento Civil, sin perjuicio de las sanciones e indemnizaciones y los procedimientos de reclamación que procedan conforme a la ley.